

MODELO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁ CONSTITUIR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027 EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 1. Las y los comparecientes, por su propio derecho, convienen de conformidad con el Código Civil del Estado de Campeche, en constituir una Asociación Civil, que se denominará “_____”, A. C.”, y determinan apegarse a la normatividad electoral en lo relativo a su funcionamiento.⁵

Artículo 2. La Asociación _____ (denominación) _____, no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como la demás reglamentación aplicable, será el siguiente:⁶

-Apoyar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 a _____ (nombre de la o el ciudadano interesado) _____.⁷

En el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía para el registro a la candidatura independiente al cargo de _____ (Gubernatura / Diputación Local / Presidencia de Ayuntamiento / Presidencia de Junta Municipal) _____ por el principio de mayoría relativa:

- a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo de la ciudadanía de (l) la aspirante a la candidatura independiente en cumplimiento a la normatividad electoral;
- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de (l) la aspirante a la candidatura independiente, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía; y
- d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

- a) Administrar el financiamiento público que reciba la candidatura independiente, de conformidad con la normatividad electoral;

⁵ En la denominación bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y estatales y no podrá estar acompañada de la palabra “partido” o “agrupación”.

⁶ De forma enunciativa y no limitativa.

⁷ La Asociación Civil sólo podrá apoyar a un candidato (a) independiente.

- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga la candidatura independiente para el desarrollo de sus actividades en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 3. Domicilio. La Asociación _____ (denominación) _____ tendrá su domicilio en _____ (calle, numero, colonia, código postal, ciudad o localidad, municipio) _____ del estado de Campeche.

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación _____ (denominación) _____, dada la calidad de sus asociados y por disposición legal será mexicana. En caso de contravención a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, así como a lo establecido en la legislación y reglamentación electoral aplicable, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación _____ (denominación) _____, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar a la candidatura independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 6. La Asociación _____ (denominación) _____ tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable.

Artículo 7. El patrimonio de la Asociación _____ (denominación) _____ estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normativa aplicable. Serán:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de quien aspire a la candidatura independiente, o en su caso, a la candidata o candidato independiente, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen las y los asociados con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde a la candidatura independiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 225, 226 y 227 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y

- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica; permitido por las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social. Queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus asociados, debiendo cumplir con lo establecido en los ordenamientos de fiscalización aplicables. Las aportaciones de bienes muebles o servicios, deberán destinarse exclusivamente a las actividades de la candidatura independiente.

Artículo 8. El financiamiento público y privado, se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación _____ (denominación). No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo de la ciudadanía, así como, para los de campaña electoral.

Artículo 9. Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás legislación y reglamentación que aplique.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto de la persona encargada de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidatura independiente, o en su caso, la candidata o candidato independiente, al término de la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Así mismo cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS Y LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. Las y los Asociados que conformarán la Asociación _____ (denominación) serán, (nombre de la o el aspirante a la candidatura independiente), quien fungirá como Presidenta o Presidente, (nombre de la socia o socio), quien

fungirá como Tesorerera o Tesorero y (nombre de la socia o socio), quien fungirá como Representante Legal; quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.⁸

Artículo 14. Las personas asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representados, respaldados y defendidos en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la legislación electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de las personas asociadas:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocados;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales; conforme a la legislación electoral y normatividad aplicable, y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Las personas Asociadas dejarán de serlo en los casos de renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los estatutos. Ninguna persona Asociada podrá ser excluida de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las personas Asociadas y por causa grave a juicio de las mismas, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser persona Asociada.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de las y los miembros asociados que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la legislación electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

⁸ Serán Asociadas las personas físicas, mayores de edad, mexicanas, que deseen participar en la Asociación. El número de Asociadas y Asociados será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

Artículo 18. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre las personas Asociadas a quienes se encarguen de liquidar la Asociación, quienes, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
- b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, quienes se encarguen de liquidar la Asociación, deberán cubrir en primer lugar las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado a la candidata o al candidato independiente para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con las trabajadoras y trabajadores que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Campeche, de igual forma, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Campeche.